

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00550-00

La abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS apoderada judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación mediante mensaje de datos de las demandadas P&V INGENIERIA S.A.S. "EN LIQUIDACION", ELECTRO DISEÑOS S.A.S., INDECO ASOCIADOS S.A.S. y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar las comunicaciones enviadas, se observa que se citó un número de proceso que no corresponde, pues se indicó el No. 2023-055 y el presente, tiene el número de radicado 2023-00550.

También se hizo precisión, en que se estaba notificando el auto de 30 de noviembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, manifestación que no se ajusta a la naturaleza de este asunto, pues se trata de un proceso declarativo y no ejecutivo.

De otro lado, se advierte que el 7 de febrero de 2024, fue la abogada DIANA LORENA MATEUS LONDOÑO quien realizó las diligencias de notificación a las demandadas P&V INGENIERIA S.A.S. "EN LIQUIDACION", ELECTRO DISEÑOS S.A.S., INDECO ASOCIADOS S.A.S. y UNION TEMPORAL ESPACIO PUBLICO, pero quien las presentó al despacho en esa misma fecha fue la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS.

Por tanto, resulta inadmisibles de conformidad con el inciso 3º del artículo 75 del Código General del Proceso que las abogadas MATEUS LONDOÑO y LONDOÑO VARGAS actúen al mismo tiempo como apoderadas judiciales de una misma persona y se les requiere para que se abstengan adelantar actuaciones procesales de manera simultánea, so pena de compulsar copias a la autoridad disciplinaria correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la abogada MARISOL LONDOÑO VARGAS, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a las abogadas DIANA LORENA MATEUS LONDOÑO y MARISOL LONDOÑO VARGAS, para que se abstenga de actuar de manera simultánea en el proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad disciplinaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 983986db70408abfcb773ca5876adadffcc64133e6b3c4081cfd4c0976c1c8ef
Documento generado en 17/04/2024 04:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>